De conformidad con todo ello, y al objeto de proceder a las adaptaciones orgánicas referidas, se modifica la Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005, debiendo sustituir en su articulado las extintas Consejería de Economía, Industria e Innovación, así como la Dirección General de Ciencia Tecnología y Sociedad de la Información, por la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Investigación, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo Único. Objeto de la modificación.

Se modifican los siguientes artículos de la Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005, confiriendo la siguiente redacción:

El artículo 7 apartado 5, deberá decir:

- «La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:
- a) Presidente: Director/a General de Investigación, o persona en quien delegue.
- b) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Director General de Investigación.
- c) Vocales: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Director General de Investigación, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y el Director de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue.

El artículo 9 en su apartado 1, deberá decir:

«El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y en todo caso, en el año natural desde la entrada en vigor de la presente convocatoria».

### Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.** 

# Consejería de Sanidad

8975 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Diplomado de Sanidad con Certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

Mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se produjeron las transferencias de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, le confiere las competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria suscribieron, con fecha 21 de junio de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de un Curso de Diplomado de Sanidad durante el año 2005, con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

La Escuela Nacional de Sanidad, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, y se configura como un centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

Dicha Escuela tiene como objetivo contribuir al desarrollo y mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Salud mediante la realización de programas docente y de investigación en los campos de la gestión y dirección de servicios sanitarios en la salud pública y en las distintas áreas sanitarias vinculadas al Instituto de Salud Carlos III, siendo sus funciones, entre otras, la cooperación con organismos, instituciones y asociaciones públicas y privadas en la realización de actividades relacionadas con la formación en la administración sanitaria así como expedir diplomas, certificados o documentos acreditativos de los estudios realizados y de la capacitación obtenida.

De acuerdo con el citado Convenio, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se compromete a desarrollar el programa docente siguiendo las directrices básicas, en cuanto a criterios de acreditación del ISCIII-ENS y consensuando con él el desarrollo puntual del mismo, contratando el personal capacitado y gestionando la convocatoria del curso mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos. Igualmente se obliga a realizar la selección de los alumnos y a prestar el apoyo técnico necesario para la realización del curso. En todo caso se respetarán íntegramente las normas de desarrollo y selección establecidas por el ISCIII-ENS.

Por su parte, el ISCIII-ENS realizará la certificación del curso y la expedición de diplomas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece, en su Exposición de Motivos, como finalidad, facilitar la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria prestada a la población, garantizando, asimismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

Por todo ello, la Fundación, dentro de sus competencias y conforme a los criterios establecidos, convoca la realización del Curso de Diplomado de Sanidad cuya realización se sujetará a las siguientes:

#### Bases

## Primera. Normas generales.

- 1.- Se convoca un Curso de Diplomado de Sanidad, que se celebrará en Murcia, en aulas, fechas y horario que convenientemente se comunicará a las personas que resulten seleccionadas y que será certificado por el Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.
- 2.- El curso constará de 250 horas lectivas, repartidas entre 175 teórico-prácticas y 75 dedicadas a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes que se presentará una vez finalizado el curso.
- 3.- El número de plazas convocadas es de 35. Si el número de solicitudes excede de la citada cifra, se cubrirán por concurso de méritos.
- 4.- Los méritos valorables son los que se establecen en el baremo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

#### Segunda. Requisitos.

- El curso va dirigido a titulados universitarios superiores y medios, que pertenezcan al sistema sanitario o que pretendan acceder al mismo.
- 2.- Los aspirantes habrán de estar en posesión del título académico correspondiente, o en condición de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.- La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial, que figura en el Anexo I, y en ella se harán constar los datos personales, titulación, el puesto de trabajo actual y el tiempo de servicios reconocidos en la Administración Pública hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria; todo ello bajo juramento o promesa de ser ciertos los datos que se indican y compromiso de acreditación fehaciente. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título, o en su defecto pago de los derechos correspondientes.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, conforme al baremo establecido en el Anexo III. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.
- 2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía»), Murcia 30.003, y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares y medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efecto de cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará como inhábil.
- 4.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.
- 5.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- 6.- Finalizado el plazo de subsanación, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias aprobará, mediante Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### Cuarta. Comisión de Selección.

1.- El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, o en su caso, persona en quien delegue.

Vocales: dos técnicos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, designados por el Director de la Fundación.

- El Secretario de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias que actuará con voz pero sin voto.
- 2.- La composición nominal de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

#### Quinta. Proceso de Selección.

- 1.- La Comisión de Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.
- 2.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha lista será aprobada por Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se

publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

3.- Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### Sexta. Inscripción.

- 1.- Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción, mediante modelo recogido como Anexo II, en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Murcia 30.003, Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía») dentro de los siete días siguientes a la publicación de la lista definitiva; se aportará, en todo caso, resguardo de haber realizado el ingreso del importe de la matricula.
- 2.- Para formalizar la matrícula del Curso será necesaria la realización de la transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (Caja Murcia, entidad 2043, sucursal 0058, dígito control 05, cuenta 0200519698) del importe de la matrícula, que se establece en 1.500 euros, haciendo constar en el ingreso «Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005».
- 3.- La no formalización de la inscripción en el plazo concedido para ello, supondrá la renuncia voluntaria y la pérdida de la condición de alumno seleccionado para la realización del curso, así como la admisión como tal del siguiente aspirante incluido en la lista de admitidos por orden correlativo de puntuación.

#### Séptima. Celebración del Curso.

El centro donde se desarrollará el Curso y la fecha de comienzo del mismo, se anunciará con un mínimo de siete días de antelación en los tablones de la Consejería de Sanidad y en el portal www.murciasalud.es.

#### Octava. Programa.

- El Curso de Diplomado de Sanidad se impartirá con arreglo al siguiente programa de materias:
- Módulo 1: Introducción al concepto de salud pública. Determinantes de la Salud y la Enfermedad. Duración: 4 horas.
- Módulo 2: Sistemas de Información Sanitarias e Indicadores de Salud. Duración: 20 horas.
- Módulo 3: Métodos y técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud. Duración: 85 horas.
- Módulo 4: Planificación y programación sanitarias. Duración: 24 horas.
- Módulo 5: Políticas de Salud y Organización Sanitaria. Duración: 12 horas.
- Módulo 6: Intervención: programas de promoción, y protección de la salud. Duración: 30 horas.
  - Módulo 7: Trabajo práctico. Duración: 75 horas.

#### Novena. Obtención del diploma.

Terminado el Curso se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un tribunal constituido por personal de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y un representante de la Escuela Nacional de Sanidad. Para obtener el Título de Diplomado de Sanidad, serán necesarios los siguientes requisitos:

- 1. Asistencia. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior al 10% del total de horas presenciales, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.
- 2. Parte teórica. El sistema de evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos. El número de preguntas del examen será proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria del examen, a la que se podrán presentar aquellos alumnos que no hayan superado alguno de los módulos. Si el alumno volviese a suspender, podría presentarse al examen (con exención de tasas) en tercera convocatoria, realizada durante la siguiente edición del curso. La evaluación continua de la parte teórica tendrá un valor del 70% de la nota final.
- 3. Parte práctica. La prueba práctica consistirá en un trabajo de fin de curso que tendrá un valor del 30% de la calificación final. La elaboración del trabajo podrá llevarse a cabo de forma individual o por grupos de hasta un máximo de tres alumnos. Los trabajos prácticos serán evaluados de forma preliminar por los miembros

del tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos. Posteriormente el alumno deberá defender su trabajo públicamente, mediante la presentación oral ante el tribunal de evaluación. Cuando el trabajo se haya hecho en grupo, el alumno responsable de la defensa oral del trabajo será elegido al azar por el tribunal en el momento de realizar la presentación del mismo.

4. Para acceder al título de Diplomado de Sanidad será imprescindible superar la evaluación del trabajo práctico.

#### Disposición Adicional

La presente Orden podrá ser consultada en la página web www.murciasalud.es, así como las resoluciones que aprueben las listas provisional y definitiva relativas al proceso de selección.

#### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, **Juan Pedro Serna Mármol.** 

Incluye Anexos

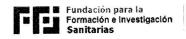
Anexo I: Solicitud

Anexo II: Inscripción

Anexo III: Baremo de méritos







## **ANEXO I**

Solicitud para el Curso de Diplomado de Sanidad.							
NOMBRE	NTE	APELLIDOS			DNI		
FECHA DE NACIMIENTO					N		
DOMICILIO (CALLE/PL	 AZA Y NÚMERO)			L	C. POSTAL		
LOCALIDAD			PROVINCI	A	TELÉFONO		
DATOS DEL CENTRO							
DOMICILIO DEL CENT		A Y NÚMERO)			C.POSTAL		
LOCALIDAD			PROVINCI	A	TELEFONO		
PUESTO DE TRABAJO	)						
Documentos que se	acompañan.						
☐ Fotocopia correspond	compulsada lientes.		en su	entidad. defecto pa	go de los derechos		
□ Fotocopia compulsada de los méritos aportados.  DECLARO que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.							
	eo participar en ndación para la	el Curso de Dipl Formación e Inv	lomado de estigación	Sanidad co	nvocado por Resoluciór de de de 2005 de 2005.		
SOLICITO ser adm Sanidad.	itido como alu	mno selecciona	do para re	ealizar el c	eurso de Diplomado de		
			Murcia,	de	de 2005		
				(F	Firma del solicitante		

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS Avda. Intendente Jorge Palacios 1, (Planta 7), Hospital General Universitario Reina Sofia 30.003 Murcia







## **ANEXO II**

# Inscripción en el Curso de Diplomado de Sanidad.

<b>DATOS DEL ASPI</b>	RANTE SELECCIONADO		
NOMBRE	APELLIDOS		DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	TITULACIÓI	N
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)			C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO

**DECLARO** que habiendo sido seleccionado/a para la realización del Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005, formalizo por la presente mi inscripción en el Curso.

Adjunto resguardo de haber realizado el ingreso a nombre de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en CAJAMURCIA, nº de cuenta: 2043-0058-05-0200519698, haciendo constar "Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005.

Murcia, d

de

de 2005

(Firma del solicitante)

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS Avda. Intendente Jorge Palacios 1, (Planta 7), Hospital General Universitario Reina Sofia 30.003 Murcia

#### ANEXO III

## Baremo de méritos académicos y profesionales

- ACTIVIDADES PROFESIONALES. Por servicios prestados, con contrato o nombramiento fijo o temporal, en el área de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria: 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional que corresponda, si el tiempo trabajado fuera menor, hasta un máximo de 6 puntos.
- 2. CURSOS DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA Y/O ADMINISTRACIÓN SANITARIA, impartidos o expedidos por centros oficiales de formación: Universidades, Consejería de Sanidad y Escuelas de Salud Pública, o por los Órganos que tengan las competencias en materia de personal o de Formación de las Comunidades Autónomas. Puntuación Total Máxima 2 puntos:

ENTRE 20 Y 40 HORAS: 0,1 PUNTOS. ENTRE 40 Y 100 HORAS: 0,2 PUNTOS. MÁS DE 100 HORAS: 0,3 PUNTOS.

3. HABER SUPERADO OPOSICIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA O MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA O SALUD PÚBLICA. 2 puntos por cada oposición.

Murcia, 15 de julio de 2005.- El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.